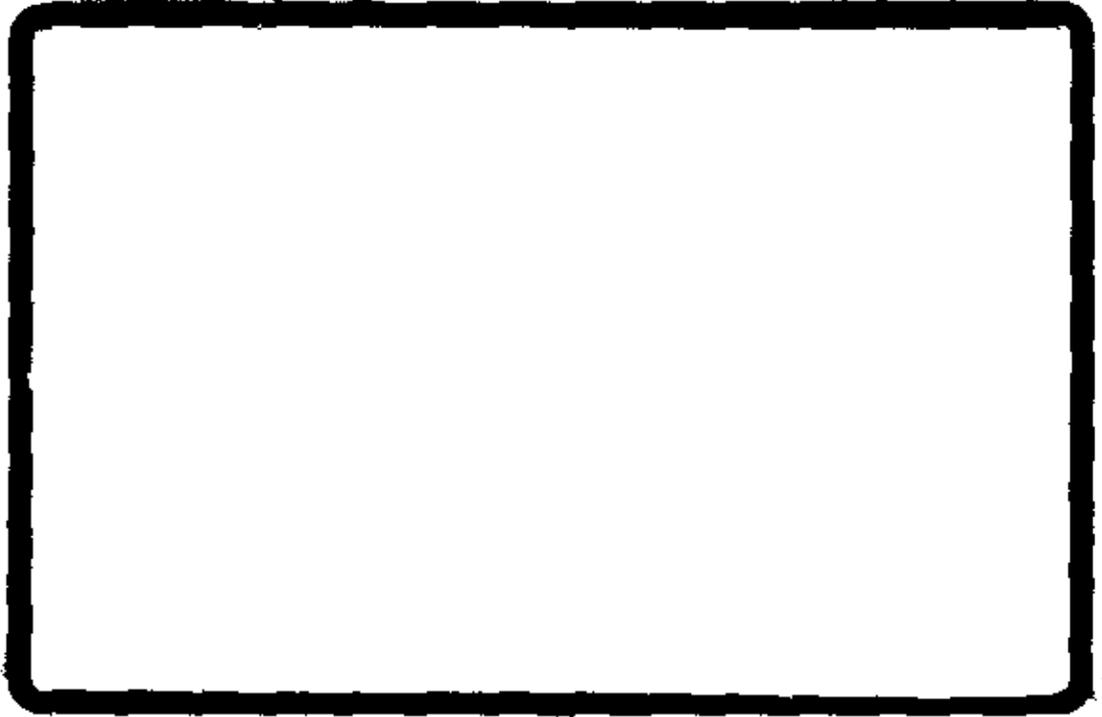


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PAUTE



Dra. Oliva Torres Cabrera
NOTARIA

 Copia



Factura: 001-100-00000247



20150105001P00130

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PAUTE

EXTRACTO

Escritura N°:		20150105001P00130					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAÑAR NARVAEZ JOSE BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102226998	ECUATORIA NO	CEDENTE	
Natural	YUPANGUI ZUNIGA LAURA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711173763	ECUTORIAN A	CEDENTE	
Natural	PACHECO ALTAMIRANO ROSA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100904820	ECUATORIA NA	CEIOSARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		PAUTE			PAUTE		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PAUTE

**ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

OTORGADA POR:

LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA Y ESPOSO

A FAVOR DE:

ROSA AMELIA PACHECO ALTAMIRANO

CUANTIA: 20,00 USD



-----OT-----

En el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí **DOCTORA OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA**, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por una parte y como "CEDENTES" los señores: cónyuges **LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA** y **JOSE BOLIVAR CAÑAR NARVAEZ** casados entre sí, y, por otra parte como "CESIONARIA" la señora **ROSA AMELIA PACHECO ALTAMIRANO** casada con el señor Jaime Villalta. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón, sin impedimento para celebrar este contrato, a quienes de conocer doy fe; Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, a la cual comparecen libre y voluntariamente y con la capacidad legal necesaria, exponen: Que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta, la que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA** en el protocolo de escrituras



públicas a su cargo díguese agregar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la **COMPAÑÍA COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Bajo juramento declaran que comparecen por una parte y como "CEDENTES" los señores: cónyuges **LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA** y **JOSE BOLIVAR CAÑAR NARVAEZ** casados entre sí, y, por otra parte como "CESIONARIA" la señora **ROSA AMELIA PACHECO ALTAMIRANO** casada con el señor Jaime Villalta. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón, sin impedimento para celebrar este contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **UNO:** La **COMPAÑÍA COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el Cantón Paute, provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Cuenca, a cargo del Doctor René Duran Andrade, el veinte y tres de enero del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paute el día tres de marzo del dos mil ocho, bajo el número dos del Registro Mercantil; dentro de la cual se estableció que cada participación tiene un valor nominal de VEINTE dólares cada una de ellas, correspondiéndoles a los cedentes una participación. **DOS:** La Junta General de Socios de la **COMPAÑÍA COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.** celebrada con el



carácter de universal el día diez y nueve de diciembre del dos mil catorce, con voto unánime del capital social, autorizó la transferencia de las participaciones de la socia **LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA** esto es de UNA participación de un valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de Norte América, en favor de la señora **ROSA AMELIA PACHECO ALTAMIRANO** conforme se aprecia del acta de la Junta Universal que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los señores cónyuges **LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA** y **JOSE BOLIVAR CAÑAR NARVAEZ** declaran bajo juramento que ceden y transfieren a favor de la señora **ROSA AMELIA PACHECO ALTAMIRANO** UNA participación de un valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de Norte América que lo tienen en la **COMPAÑÍA COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.** de un valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTO: PRECIO.-** El precio total de la transferencia es de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, valor que los cedentes declaran tenerlos recibidos de parte de la cesionaria en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTO.- ACEPTACIÓN.** La cesionaria acepta la transferencia de participaciones que contiene el presente contrato por ser hecha a su favor. **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía queda determinada por su



precio. **SEPTIMA. INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para gestionar que la presente escritura de transferencia de participaciones sea anotada al margen de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en la Notaria Sexta del cantón Cuenca. **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se acompaña copia del Acta de Junta General Universal de Socios. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente: Doctor Nixon Noguera, matricula mil ochocientos setenta y dos del Colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública, me presentaron las cédulas de ley.....

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL PASEO INTEROCEÁNICO
OCEANICPAUTE CÍA. LTDA.**

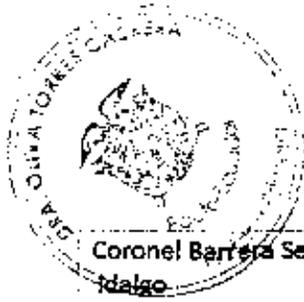
En la ciudad de Paute provincia del Azuay, en el domicilio del señor Leonardo Villalta ubicado en las calles Sucre e India Pau, cuando son las veinte horas del día Viernes 19 de Diciembre de 2014, se reúnen los siguientes socios de la compañía Comercial Paseo Interoceánico Oceanicpaute Cía Ltda: Barrionuevo Bravo Mauricio Armando, Bravo Flores Noemí Rocío, Coronel Barrera Segundo Idalgo, Gómez Vásconez Luis Vicente, López Villalta Edgar Hernán, Peralta Torres Carlos Julio, Rodas Segarra Lourdes Catalina, Segarra Barrera Elvia Piedad, Togra Orellana Juan Pablo, Villalta Pacheco Leonardo Javier, Villalta Pacheco Pedro Gustavo, Yupangui Zúñiga Laura Isabel, Yupangui Zuniga Rosa Gerardina con poder legalmente conferido en representación de Cáceres Yupangui Pedro Fernando, Zhirzhán Balbuca María Mercedes, Zhirzhán José Patricio, encontrándose presente la representación del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios acuerdan por unanimidad constituirse en JUNTA UNIVERSAL, conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, el señor Mauricio Barrionuevo en calidad de presidente, instala la junta universal de socios, actuando como secretario el gerente, para tratar el siguiente orden del día: 1) Constatación del Quorum.- Se encuentra la representación del cien por ciento del capital suscrito de la compañía, por lo que se deduce que existe el quórum reglamentario para realizar la junta universal de socios. 2) Cesión de Participaciones de un Socio de la Compañía.- El señor Mauricio Barrionuevo presidente de la compañía informa a los socios, que se ha presentado la solicitud de la socia Laura Isabel Yupangui Zúñiga pidiendo que se autorice la Cesión de Participaciones que posee en la compañía a favor de la señora Rosa Amelia Pacheco Altamirano, se da lectura a la solicitud y luego se pide a la asamblea analizar la situación y pronunciarse al respecto, la señora Elvia Segarra, manifiesta que la señora Isabel Yupangui esté en el derecho de transferir su participación y que al conocer a la señora Rosa Amelia Pacheco Altamirano recomienda se autorice la solicitud, a lo cual la asamblea se pronuncia de manera unánime aprobando la Cesión de la totalidad de participaciones que posee la señora Laura Isabel Yupangui Zúñiga en la compañía a favor de la señora Rosa Amelia Pacheco Altamirano, por lo que se autoriza al señor Leonardo Villalta, Gerente de la compañía, realice los trámites necesarios para facilitar el proceso. Sin más temas a tratar, se declara un receso de treinta minutos para redactar el acta, siendo las veintiún horas diez minutos, se reinstala la asamblea, se da lectura al acta la cuál es aprobada por los socios, para constancia firman en unidad de acto.

Barrionuevo Bravo Mauricio
Armando

0103055067

Bravo Flores Noemí Rocío

0101083798



Coronel Barrera Segundo Idalgo		0102395530
Gómez Vasconez Luis Vicente		0101650091
López Villalta Edgar Hernán		0102581857
Peralta Torres Carlos Julio		0103219903
Rodas Segarra Lourdes Catalina		0104415955
Segarra Barrera EMie Piedad		0101491223
Togra Orellana Juan Pablo		0104727235
Villalta Pacheco Leonardo Javier		0103473120
Villalta Pacheco Pedro Gustavo		0103374013
Yupangui Zúñiga Laura Isabel		1711173763
Yupangui Zuniga Rosa Gerardina		0101940906
Zhirzhán Balbuca María Mercedes		0101726511
Zhirzhán José Patricio		0103118352

Mauricio Barrionuevo B.

PRESIDENTE

Leonardo Villalta P.

GERENTE



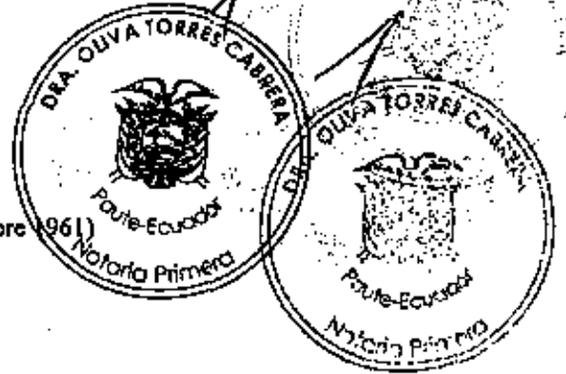
PODER GENERAL



de Diciembre del 2013 en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mi FABIAN LOPEZ, en mi calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, comparecen PEDRO FERNANDO CACERES YUPANGUI portador de la cedula de identidad numero 01500860 quien manifiesta ser de Nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltero, mayor de edad, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y de acuerdo a sus documentos personales que me exhiben, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, de forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparecen a otorgar el presente **PODER GENERAL**, amplito y suficiente en cuanto a derecho se requiere, para ser utilizado en la Republica del Ecuador, a favor de **ROSA GERARDINA YUPANGUI ZUNIGA**, portador(a) de la Cedula de Identidad Numero 0101940906, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación, según lo establecido por el Código Civil y leyes concordantes; a tal efecto la parte mandante queda facultada para practicar los siguientes actos: a) Para que administre rija y gobierne todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compra, venta y enajene, permute e hipoteque bienes muebles e inmuebles a los que de en anticresis, acepte ceda o venda derechos y acciones hereditario; cancele y levante toda tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otras; d) suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismos, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, solicite desahucios, requerimientos y convenciones; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los valores que se le adeuden al mandante, reciba el dinero o los valores que recaudare, canfiere recibos otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador, las administre, incluso las ya existentes, gire sobre ellas, retre fondos, realice depósitos y las cancele cuando a bien tenga, solicite libretas de ahorro, pida prestamos y otras servicios; h) para que efectué ante cualquier institución bancaria financiera o crediticia del país, todos los tramites que se requieran para la concesión de préstamos, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, en doce, los acepte o los profeste; i) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minera y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; j) suscriba toda clase de contratos permitidos por las leyes especialmente contrato de seguro, leasing inmobiliaria fideicomisos etc; k) en caso de inmuebles en propiedad de horizontal autoriza la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble, adquirido para que se adhiera a reglamento interno de copropiedad o para que pacte en los condominios del reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; l) el mandatario podrá además realizar los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de casas o edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; m) represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos municipios, servicios de rentas internas, registro de la propiedad, empresas de servicios básicos, etc. pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; n) acuda ente cualquier organizo o institución pública o privada incluido el registro civil y la policía nacional del ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, certificado de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a sus posterior legalización; o) para que represente al mandante en toda clase de juicio sean civiles, penales, inquilinato,

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 2nd day of December 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-119655
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State





State of New York }
County of Queens } SS:

No. 271842

Form 1

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said County, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

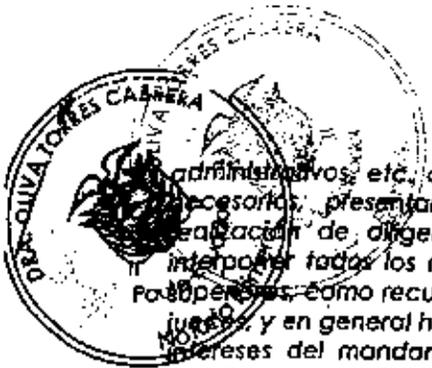
FABIAN LOPEZ



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

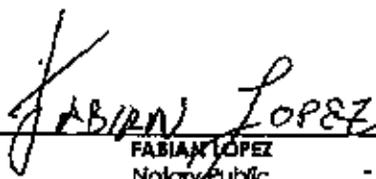
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
02nd day of December, 2013


Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County



administrativos, etc., ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las instancias correspondientes; como recursos de revisión, apelación y casación, etc; solicitar la recusación de jueces, y en general hacer uso de todos los recursos que la ley contempla en defensa de los intereses del mandante; p) para el cumplimiento de este poder de ser el caso, esté facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de la conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes y .q) realice permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, constituya prenda o gravamen, de en anticresis; r) para que pueda de la misma forma revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento de cuentas si los considerare necesario. al efecto y para el cabal desempeño de sus gestión. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de los más amplios facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinda sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la finalidad que el presente Instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la Republica del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla.(Decreto Ejecutivo 1700-A publicada en el Registro Oficial trescientos cincuenta y siete del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número cuatrocientos diez del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la Republica del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esta para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X 


FABIAN LOPEZ
 Notary Public
 State of New York
 Qualified Nassau County
 No. 01106237601 Exp:2/21/2015
 Certificate filed in Queens, Bronx,
 New York, Kings, Suffolk

STATE OF NEW YORK
 COUNTY OF QUEENS

On this Dec. 01, 2013 before me came

Pedro Carreras
 To me know to be the individual(s)
 describe in and executed the foregoing
 Instrument that they executed the same.

TRADUCCIÓN DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



País: Estados Unidos de América
Este documento Público

Notario Público firmado por (ver documento original)

- 3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
- 4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

- 5. En (ver documento original),
- 6. El Día (ver documento original)
- 7. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
- 8. No. NYC- (ver documento original)
- 9. Sello/ estampa
- 10. Firma

(firma ilegible)
(ver documento original)
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (ver documento original)

Condado de (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien Intelligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(Ver en documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo, GABRIELA LLERENA, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Inglés de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

Gabriela Llerena

State of New York
County of QUEENS
On this 2 of DEC 2013 before me came

FABIAN LOPEZ

FABIAN LOPEZ
Notary Public
State of New York
Qualified Nassau County
No. 01106237601 Exp: 3/27/2015
Certificate filed in Queens, NY
New York, Kings, Suffolk and Westchester Counties

La DRA. OLIVA TORRES CABRERA
Notaria Primera de Pauto, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial que la fotocopia que antecede y que consta en... folios, es igual al original que se exhibe y devuelve al interesado

La DRA. OLIVA TORRES CABRERA
Notaria Primera de Pauto, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial
DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en... folios, es igual al original que se exhibe y devuelve al interesado

08-09-2014

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Primera

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Primera

IDENTIFICACION
PERUOR

PROFESION/OCCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

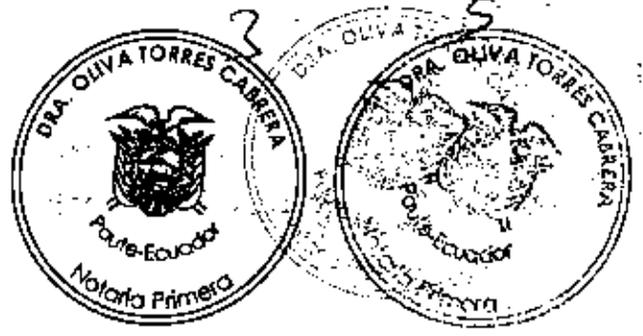
V4444V4442

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
TORRES BARRERA PEDRO FRANCISCO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
YUPANQUI ZUNIGA ROSA GERARDINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUEBACA
2011-07-28
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28



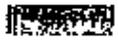
00000001

This is a true
copy from the original



[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OBLACION

This is a true
copy from the original



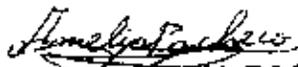
CIUDADANIA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CACHES YUPANQUI
PEDRO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAIS
PAIS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
500 m
ESTADO CIVIL Soltero

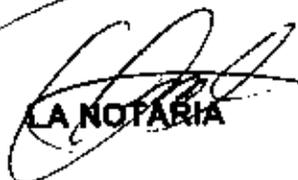


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Loida que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, DOY FE.

 171117376-3
LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA

 1109276998
JOSE BOLIVAR CAÑAR NARVAEZ

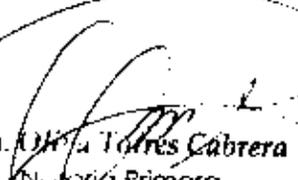
 0100900820
ROSA AMELIA PACHECO ALTAMIRANO


LA NOTARIA

SE OTORGA ENTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTA *S. en vda.* LOS COMPARECIDOS EN UNIDAD DE ACTO Y FIRMA

EN SU CELEBRACION


Dra. Olga Torres Cabrera
Notaria Primera
Cajate - Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.**, he anotado la Transferencia de participaciones, que antecede. Cuenca siete de Abril del 2015.



Una María Práxedes Benoit Ordóñez

Notario Público Sexto Sur Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RAZON:

Repertorio N° 15

Fecha de Repertorio 13/03/2015

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA: Que, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** con el número 15 del Registro de Mercantil. Dejando constancia de haber tomado nota de esta Transferencia de Participaciones, al margen de escritura de Constitución de la Compañía **COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca Doctor René Durán Andrade, el 23 de Enero de 2008, e inscrita el 03 de Marzo de 2008 bajo el número 02 del Registro Mercantil. Paute, 25 de Marzo de 2015.


Dr. José Campoverde Durán

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)



BLANCO EN BLANCO

BLANCO EN BLANCO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN OPERACIÓN DOMESTICA

V244871 242

APellidos y nombres del padre PACHECO JUAN A
APellidos y nombres de la madre ALTAMIRANO MERCEDES
Lugar y fecha de expedición CUENCA 2014-12-08
Fecha de expiración 2024-12-08

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 010090482-0



CEDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APellidos y nombres PACHECO ALTAMIRANO ROSA AMELIA
Lugar de nacimiento AZUAY PAUTE PAUTE
Fecha de nacimiento 1949-04-15
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado civil CASADO
JMBE VILALTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0100

0100904820

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHECO ALTAMIRANO ROSA AMELIA

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PAUTE
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

La DRA. OLIVA TORRES CABRERA
Notaria Primera de Paute, en uso de la
atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial
DA FE: que la fotocopia que antecede y que
consta en folios, es igual al original que se
exhibe y devuelve al interesado
Paute, 25-02-2015

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Primera
Paute - Ecuador